

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO  
SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO  
190, APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA, ELABORADO  
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y  
DEUDA PÚBLICA; Y DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforma el Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

Que el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero del 2022, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 28 de marzo del 2022 el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día viernes 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 14 de julio del año 2022, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de agosto del año 2022.

Que el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 34 celebrada el día 20 de noviembre del 2022, aprobó la Iniciativa de Reforma al Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la autorización para su presentación al Congreso del Estado, por el que se pretende realizar dos precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado.

Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2º, 3º, 7º, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública,

son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del 2021, el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2021-2024, publicado el día 16 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que establece los compromisos sociales y la planeación del desarrollo del Municipio, conforme a lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

*La presente iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 190, que se somete por el Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, para que, se realicen precisiones al destino que se daría a los financiamientos que en términos de ley, se podrían gestionar y contratar durante 2022 y 2023 con cualquiera de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$2'559,400.00 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva, a un plazo de hasta 6 (seis) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en la adquisición de reserva territorial para la ampliación y mejoras del Panteón Municipal, partida 5810 de conformidad con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.*

*Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25, fracción II, inciso c), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 7, 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*La solicitud de reforma obedece a la sugerencia efectuada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad responsable de llevar a cabo, cuando resulta procedente, la inscripción de obligaciones y financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.*

*Por lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía, la iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 190, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos:*

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizaron la Iniciativa en comento, la cual, elimina la referencia de la partida y clasificador por objeto del gasto emitido en el artículo segundo del Decreto 190, así como la incorporación del término “proyecto asociado” y la fundamentación del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de evitar errores que puedan afectar el mejoramiento del Panteón Municipal del Municipio de Áporo, Michoacán.

Que, una vez analizada la propuesta, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente la modificación, en aras de una mayor claridad y certeza sobre la aplicación del financiamiento.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós,** para quedar como sigue:

*Artículo Segundo.* El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, contempladas en su programa de inversión; específicamente en el proyecto asociado a la adquisición de reserva territorial para la ampliación y con ello, el mejoramiento del Panteón Municipal, sin detrimento del financiamiento de los conceptos adicionales que se precisan en el artículo inmediato anterior, así como, en su caso, coberturas de tasa de interés.

(...)

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Queda sin efecto toda disposición o acuerdo que contravenga lo señalado en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 01 un días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro

Hernández, *Integrante*; dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*, Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



